

CONFERENCIA-RESUMEN

Mitos y verdades en el ámbito jurídico*

Myths and truths in the legal field

Gregorio Holguín Galarón
Jefe de Alianzas MAPFRE España
GHOLGUI@mapfre.com

PALABRAS CLAVE: Constitución, derecho, ciencia.

KEYWORDS: Constitution, law, science.

* Sesión académica de la RADE celebrada el 22-03-2023, con el título Sesión conjunta RADE y el Observatorio MAPFRE de Finanzas Sostenibles.

Siguiendo la estela de pensamiento ya planteada por el gran Rudolf Von Ihering , jurista alemán del siglo XIX y uno de los mayores filósofos del Derecho europeo, vamos a plantearnos en pleno siglo XXI si el Derecho es una Ciencia.

Vamos a cuestionar la cientificidad del Derecho con planteamiento objetivos sobre problemas verdaderos y de plena actualidad.

Creo que podemos estar de acuerdo en que el mundo, nuestro mundo, no se mueve por criterios justicia o verdad. Se mueve por intereses.

Yo voy un poco más allá y planteo si el Derecho , lo que realmente es Derecho en cuanto conjunto ordenado de normas de obligado cumplimiento, no es más que lo que el estado quiere que sea Derecho.

Nuestro Estado de Derecho es fuerte e imponderable, sí. Pero ¿no estaremos más ante un Derecho de Estado que ante un Estado de Derecho? ¿Cuánto tiempo ha tardado nuestro, admirado y respetado, Tribunal Constitucional en pronunciarse sobre la adecuación a la Carta Magna de la Ley del Aborto? Ha tardado exactamente el tiempo justo en el que el Gobierno ha sabido que disponía de mayoría suficiente para declarar la constitucionalidad de la misma. ¿Eso es Derecho...?

Vamos a analizar otra figura jurídica, en este breve camino de los mitos y las verdades en lo jurídico. Es nuestra Constitución la que proclama la no discriminación por sexo en su artículo 14. Pero también dice que prevalece en el orden sucesorio a la Corona el varón sobre la hembra.

Sabemos que esta prelación tiene un origen histórico en la corona de Castilla y que se trasladó a Constitución. La lógica nos indica que esta norma podría ser inconstitucional. Es decir: ¿ una norma constitucional es inconstitucional? Pero, cuál de ellas lo es y por qué...

Finalmente vamos a valorar otro mito en lo jurídico: el derecho a una vivienda digna que proclama la Constitución en su artículo 47. Hay quien asegura que no se cumple la constitución porque este artículo no se aplica. No es exigible por ningún español. ¿Qué derecho es ese que no se puede exigir?

Este artículo es tremendamente voluntarioso y bien intencionado, como otros muchos. Pertenece a una muy buena declaración de intenciones, pero no parece que el ordenamiento jurídico esté en disposición de hacerle exigible. La explicación es que se encuentra agrupado en una zona de la Constitución que es meramente programática.

La Constitución española, como otras de su entorno, contiene un espacio, reservado y protegido especialmente, de modo que su reforma es compleja y su aplicación exigible ante

los poderes públicos (judicial y ejecutivo, por ende). Es la llamada parte dura de la Constitución. Se aprecia claramente en los artículos protegidos de la reforma constitucional, por precisar para esta un procedimiento agravado. Exige incluso la disolución de las cámaras una vez aprobado el nuevo texto reformado. Así, debe de recibir una nueva aprobación y un sometimiento a la validación por parte de la ciudadanía , por medio de un referéndum, consultivo y vinculante.

En alguna ocasión he escuchado de algún buen médico que la medicina es un arte, no una ciencia.

Los matemáticos utilizan convenciones para poder avanzar en las soluciones a los problemas. Llegan a consensos en el seno de la comunidad que trabaja para dar unidad y coherencia a un conjunto de conocimientos.

En este mismo sentido no tendría que ser traumático que un jurista admitiese algo parecido. Pero es complicado que la herramienta por la que se rige el mundo sea puesta en cuestión como algo sujeto al criterio de la oportunidad política.